

49 inciso 5º de la Constitución, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor M. Martín de Moya, ex-Secretario de Estado de Hacienda y Comercio, queda nombrado Control del Cacao y del Café, en substitución del señor Andrés Pastoriza, para los fines del Decreto Nº 238, del 12 de septiembre de 1942.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 1362 que aprueba modificaciones en los estatutos de la Sociedad de Socorro Mútuo "La Igualdad", Inc.— G. O. Nº 5969 del 11 de Septiembre de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1362.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por mediación del Procurador General de la República y con fecha 18 de agosto de este año han elevado los señores Darío Henríquez y J. Ramón Bonilla Canó, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Sociedad de Socorro Mútuo "La Igualdad" Inc., por la cual solicitan que sean aprobadas las modificaciones introducidas en los Estatutos de dicha sociedad en Asamblea General Extraordinaria Permanente celebrada el 28 de mayo de 1943;

VISTA la Resolución de la mencionada Asamblea, que contiene las modificaciones de que se trata;

VISTO el artículo 4 de la Ley sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

CONSIDERANDO: Que dichas modificaciones están de conformidad con las disposiciones de la ley de la materia, y

procede, por tanto, acceder a lo solicitado, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo, las modificaciones introducidas por la Asamblea General Extraordinaria Permanente, en los Estatutos de la Sociedad de Socorro Mutuo "La Igualdad" Inc., sociedad domiciliada en esta Ciudad.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1363 que modifica el Decreto N° 126, que crea e integra una Comisión para determinar los límites geográficos del Distrito de Santo Domingo, los de las Provincias y los de las Comunes.— G. O. N° 5967, del 8 de Septiembre de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1363.

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los incisos 3º y 5º del artículo 49 de la Constitución de la República;

En interés de la cabal ejecución de las leyes sobre División Territorial de la República, N° 125, del 31 de mayo de 1939, y sus modificaciones, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Queda modificado el Decreto N° 126 de fecha 20 de julio de 1942, publicado en la Gaceta Oficial N° 5776 de fecha 24 de julio de 1942, para que se lea del modo siguiente:

Art. 2.— Se crea una Comisión, adscrita a la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía, la cual tendrá por misión la de realizar todos los trabajos que sean necesarios para la determinación y amojonamiento de los límites geográficos del Distrito de Santo Domingo, de las diez y siete Provincias que, a más de dicho Distrito, componen el territorio de la Repú-